JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	• LUIS MIGUEL VELÁSQUEZ GALLEGO
EJECUTADA	• ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00155-00
DECISIÓN	Reconoce personería y notifica por conducta concluyente

Procede el juzgado a reconocer personería para actuar y tener notificada por conducta concluyente a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme el inciso 2º del artículo 301 del C.G. del P., aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

ANA BEATRIZ OCHOA MEJÍA representante legal de la sociedad ejecutada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., a través de la escritura pública número 1052 del 7 de octubre de 2019, corrida en la notaría catorce del círculo de Medellín, Antioquia, que se anexó, confirió poder especial, amplio y suficiente a la sociedad denominada TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., entidad identificada con el Nit Nro. 900411483-2, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos; conforme lo previsto en el artículo 74 del C.G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, por lo que se le reconocerá poder para actuar al profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación de la citada sociedad. (No. 006 expediente electrónico).

Con la presentación del citado memorial se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., del auto que libró mandamiento de pago que data al 22 de febrero de 2024 (Literal E del Art. 41 del CPTSS en concordancia con los Arts. 301 y 91 del C. G. del P.) (No 003 expediente electrónico).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del CPTSS y en armonía con el artículo 91 del C.G.P., dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este auto se enviará el enlace correspondiente a fin de que se tenga acceso al expediente digital.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado ADOLFO TOUS SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.285.008 de Medellín, Antioquia, y portador de la T.P. No. 10.300 del Consejo Superior de la Judicatura, togado inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la entidad denominada TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., para defender los intereses de la entidad ejecutada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADA por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago que data al 22 de febrero de 2024 a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del CPTSS y en armonía con el artículo 91 del C.G.P., dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este auto se enviará el enlace correspondiente a fin de que se tenga acceso al expediente digital.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: Ejecutante gustavorendonvalencia@gmail.com Ejecutada administracion@tousabogados.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b833a96a0f7f82288bd95089d2c78b0b6e86f2a2d6ce74e729af2c28fcdee75f**
Documento generado en 06/03/2024 06:30:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica